

lubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, y artículo 40 de la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos comerciales, industriales y equipamiento comunitario de 12 de mayo de 1998, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Noja, 24 de mayo de 2004.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.
04/6739

AYUNTAMIENTO DE POTES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garajes, en Don Desi, 8 (Las Vegas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Julio José Macho Rubira, en nombre y representación de «Expertos en Construcciones y Contratas de Viviendas, S. A.» para la concesión de licencia de la actividad de garajes a instalar en los bloques 1 y 2 de la promoción de cincuenta y ocho viviendas, garajes y trasteros en la calle Don Desi, 8 (Las Vegas), de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, el expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Potes, 29 de junio de 2004.—El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.
04/8424

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario, en Juan de la Cosa.

Juan José Gómez Sainz ha solicitado licencia de apertura de un garaje comunitario en la calle Juan de la Cosa, 38-bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 5 de julio de 2004.—El concejal delegado (ilegible).
04/8745

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la «Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo los interesados consultar el expediente en las oficinas municipales y presentar reclamaciones y sugerencias en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Torrelavega, 7 de julio de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
04/8791

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de resolución de auto en procedimiento de suplicación, expediente número 1.397/03.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.397/03 interpuesto por don José Carlos Martinena Castañeda, contra sentencia 468/03 dictada por el Juzgado de lo Social Numero Uno, en autos numero 383/03, seguidos a instancias de dicho recurrente contra INSS y Tesorería y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, con fecha de hoy auto de aclaración de la sentencia número 663/04, cuya parte dispositiva dice:

«Aclarar la sentencia de esta Sala de fecha 7 de junio de 2004, dictada en el presente recurso de suplicación, en el sentido de que en su antecedente de hecho segundo, el hecho probado 2º debe quedar en los siguientes términos: «2º.- En virtud de resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 17 de enero de 2003, y previo dictamen del Equipo de valoración de Incapacidades, se declaró que el actor no se encontraba afecto a grado de incapacidad permanente alguno. Interpuesta reclamación previa, la misma fue desestimada por resolución de fecha 20 de marzo de 2003. «Manteniéndose todos sus demás pronunciamientos. Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, haciéndoles saber que el término del recurso dado en la sentencia aclarada empezará a contar a partir de la notificación del presente auto. Así lo acordamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados «Martín y Fernández, Sociedad Limitada», don José A. García Bastian, don Santiago Miguel Calvete y a los herederos de don Nicanor González Salces, actualmente en paradero desconocido, mediante publicación en el BOC, con su la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate emplazamiento, expido y firmo el presente en Santander, 23 de junio de 2004.—Firma ilegible.
04/8253

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación, expediente número 663/04.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 663/04 interpuesto

por don Roque Cruz Sierra contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, en autos número 360/00 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia del recurrente contra don Tomás Gutiérrez Liébana, se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia con fecha 2 de julio de 2004 cuyo fallo dice: «Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Roque Cruz Sierra contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander (autos 360/2000), con fecha 18 de febrero de 2004, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra don Tomás Gutiérrez Liébana, sobre contrato de trabajo y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Tomás Gutiérrez Liébana, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente, en Santander, 2 de julio de 2004.—Firma ilegible.

04/8474

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de auto en rollo de apelación, expediente número 335/03.

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 335/03, dimanante de los autos de liquidación de gananciales número 610/96 del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, siendo partes, como apelante, don Francisco Pérez Salmón; como apelado, a doña Asunción Hervía Herrero, no personado en autos, en el que se ha dictado auto en fecha 17 de mayo de 2004, que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: «Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de don Francisco Pérez Salmón contra la resolución del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander de fecha 8 de septiembre de 2003 a que este rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos la misma. Se imponen a la apelante las costas de esta alzada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Asunción Hervía Herrero, expido y firmo el presente, en Santander, 6 de julio de 2004.—El secretario de la Sala, Francisco Javier González Duque.

04/8643

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 418/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 418/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón Díez Gutiérrez contra la empresa «Alfacel, Sociedad Anónima», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 10 de junio de 2004.

HECHOS

Primero: Don José Ramón Díez Gutiérrez presenta demanda contra «Alfacel, S. A.», «Cantarey Reinos, Sociedad Anónima» (antes «ABB Reinos, S. A.»), «ABB, Sociedad Anónima», FOGASA, en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se tiene por subsanada la demanda y se admite a trámite señalándose para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 27 de octubre de 2004, a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de las empresas demandadas, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a las empresas demandadas.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Alfacel, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 2 de julio de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/8513

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 466/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,